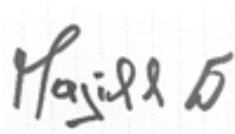


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de enero de 2023. Paso a despacho del señor Juez informándole que la parte demandante se encuentra pendiente de dar cumplimiento a los autos de fecha 05 de octubre y 23 de noviembre de 2022, por medio del cual se le requiere para que notifique a la demandada, señora ROSARIO GONZÁLEZ QUISICUE de la demanda y del auto admisorio de la misma. Por lo que dentro del presente asunto se encuentra pendiente una actuación de parte. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00288
Auto interlocutorio nro. 0139

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, dado que la parte actora no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por este despacho por medio de autos del 05 de octubre y 23 de noviembre de 2022 y teniendo en cuenta que queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **SE REQUIERE POR TERCERA VEZ** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada, señora **ROSARIO GONZÁLEZ QUISICUE**, de la demanda y del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ba21724f602b338f0fa49725bf61db0c3204bcf55f55f30913decdaaf7249f**

Documento generado en 30/01/2023 03:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>